conalep (W) C O 11 C (S) F

## REEMBOLSO DE VIÁTICOS

Secretaria de Administración Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP<sup>1</sup>02-F-04 NO. DE REVISIÓN: 00 FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

08639

23/11/2018 Folio No. Comisionado Oscar Almazán González No. de empleado 0280011 Puesto Jefe de Departamento No. de clabe 002453900774743490 Lugar de comisión Ciudad de México Periodo 21 de noviembre del 2018 Clave U.A. 7069 Entrega de estímulos y reconocimientos del personal administrativo Objeto de la Programa presupuestario E007 comisión de planteles de la Ciudad de México Fuente de Financiamiento Ingresos Propios Registro Presupuestal Viáticos Tarifa Días Importe Sin pernocta 850.00 Viáticos Nacionales 850.00 Con pernocta Total 850.00 Clave 11L5X2018252004E007375041415007060 11L5X2018252004E007372011415007060 11L5X2018252004E007392021415007060 Presupuestaria esupuestaria Presupuestaria Viáticos Importe Otros impuestos y derechos Pasajes Terrestres Importe Importe Hospedaje 0.00 Autobús 0.00 Peajes Alimentación 850.00 Estacionamientos con Estacionamiento con ticket comprobante Taxis (Parquímetro) Gastos sin comprobante (1) 0.00 Subtotal 850.00 Subtotal 0.00 Subtotal 0.00 Total a pagar 850.00 Tipo de transportación Observaciones Vehículo oficial Vehículo propio Avión Autobús XX Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedente Almazá González Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa Jefe de Departamento Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional Vo.Bo. Fiscalización Vo. Bo. Presupuesto

1) De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes físcales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

410